



19 JUL 2016

AUTO N° N° - 013

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las entidades celebraran contratos directamente entre ellas por tratarse de la contratación entre entidades públicas y de obligaciones directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Constitución Política en su artículo 8º otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. En este sentido, en su capítulo 3º “de los derechos colectivos y del ambiente”, determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que de igual manera, el artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, imponiendo a la ley el deber de garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, en busca del cumplimiento de su misión institucional, cuenta con un Plan de Acción Institucional para el periodo 2011-2019, y en el marco de la primera línea estratégica “Hacia un Sistema de Áreas Protegidas Completo”, se incluyen los programas: Mejoramiento de las condiciones de gobernanza de los actores del sistema, y Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural; que desarrollan los subprogramas de “Prevenir, atender y mitigar situaciones de riesgo que afectan la gobernabilidad de las áreas” y “Prevenir, atender y mitigar riesgos, eventos e impactos generados por fenómenos naturales e incendios forestales”.

Que la Ley 99 de 1.993 en su Art. 103, consagra: “Del Apoyo de las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los





013

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

19 JUL 2016



MINAMBIENTE

recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la Nación, como elemento integrante de la soberanía nacional.

Que en este mismo sentido LA FAC posee un Plan Estratégico Institucional 2011-2030, en el cual instituye una serie de políticas institucionales dentro de las cuales se enmarca: (i) Promover la nueva cultura de desarrollo, (ii). Desarrollar una gestión ambiental sostenible, (iii). Mejorar la Calidad de Vida. Desplegando una línea de acción estratégica de "Responsabilidad Social y Legal", con el objetivo específico de preservar el medio ambiente con metas orientadas a la formulación, ejecución y evaluación de Planes de Manejo Ambiental y Proyectos Ambientales. Objetivos que son concomitantes a la función que desarrolla Parques Nacionales Naturales de Colombia

Que la Misión Institucional de LA FAC se enfoca en ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conducir operaciones aéreas, para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden constitucional y el logro de los fines del Estado.

Que dentro de las responsabilidades primarias de LA FAC está la de organizar, entrenar, equipar y proveer a las Fuerzas de aerofotografías, reconocimiento aéreo e inteligencia electrónica.

Que, así mismo, dentro de la Oferta de Valor Institucional de LA FAC, entre las Operaciones Especiales están las de: Operaciones aéreas en emergencias y desastres, apoyo al desarrollo económico y social del país y el compromiso con el control y la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, dentro de las Línea de Acción Estratégica "Responsabilidad Social y Legal", LA FAC cuenta con un objetivo específico de "preservar el medio ambiente" con metas orientadas a la formulación, ejecución y evaluación de Planes de Manejo Ambiental y Proyectos Ambientales, en las cuales PARQUES, sería un aliado estratégico para su cumplimiento.

Que en virtud de la compleja situación de orden público y al incesante hostigamiento a la presencia institucional en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las cuales disminuyen y debilitan la gobernabilidad en las mismas en menoscabo del ejercicio de la autoridad ambiental, es imperioso que la entidad en uso de las potestades legales de asociación y el deber de armonización de los organismos estatales celebre, amparada en el convenio marco No. 001 de 2014 firmado con la FAC, un convenio específico que le permita acceder a herramientas tecnológicas y logísticas que redunden en la materialización y mejoramiento de su función de conservación y protección ambiental.

Que para tal efecto el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, acordaron en noviembre de 2007, una agenda ambiental interministerial, direccionada a desarrollar e implementar, en el ámbito de sus competencias, una agenda conjunta de trabajo.

Que la protección de las áreas de especial importancia ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere acciones contrarrestar actividades ilícitas de orden agrícola, pecuario e industrial que se desarrollan ilegalmente en su interior; convirtiéndose en la mayor amenaza a la conservación de la riqueza natural, cultural y a el mantenimiento de la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.

Que la disputa por la tenencia de la tierra entre diversos actores del conflicto armado, aunado a la localización estratégica de los Parques en la geografía nacional, los convierte en escenarios de lucha por control territorial y acciones delictivas conexas al narcotráfico que atentan contra los



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



Ñ-013

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

19 JUL 2016



MINAMBIENTE

recursos naturales. Entre las actividades ilícitas, asociadas a la ocupación de los Parques y a las actividades de narcotráfico, están: Minería ilegal, tala selectiva del bosque natural para su comercialización, tala rasa, principalmente para el establecimiento de cultivos ilícitos y praderización, Ganadería extensiva.

Que la articulación interinstitucional emanada de un convenio específico permitirá la aplicación de tecnologías de punta, aerofotografías, reconocimiento aéreo e inteligencia electrónica que ha venido desarrollando e implementado LA FAC, lo cual apoyaría de manera eficaz a PARQUES en el control y monitoreo de los objetos valores de conservación de las áreas protegidas y en la detección, seguimiento e intervención sobre las presiones y amenazas antrópicas que impactan las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para de esta forma tomar acciones correctivas y así evitar conflictos ambientales.

Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En mérito de lo expuesto la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio Interadministrativo Especifico con LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA para "Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, operacionales, humanos y logísticos, para adelantar el monitoreo aéreo de actividades no permitidas realizadas al interior de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, definidas en el plan de trabajo del presente convenio, con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales en la identificación de presiones y amenazas, y generar información que respalde la ejecución de intervenciones interagenciales coordinadas, que minimicen los factores que atentan contra los recursos naturales y el medio ambiente, así como, prestar el apoyo aéreo en emergencias en el marco de las competencias asignadas por Ley a cada una de las partes."

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$737.800.000.00), amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.27416 y 34116 de 2016 de la subdirección administrativa y financiera de Parques Nacionales

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cll. 74 No. 11 – 81, piso 2º de la ciudad de Bogotá.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



013

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

19 JUL 2016



MINAMBIENTE

ARTICULO SEXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 19 JUL 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Elaboró: Diana Carolina Pineda Rodríguez / Contratista Grupo de Contratos
Aprobó: José Rafael moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos
Nubia Lucia Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

